Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de mayo de 2001

<u>**Primero.**-</u> Se incorporan a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) los títulos representativos del capital de las sociedades anónimas, de titularidad de la Administración General del Estado, que se relacionan en el Anexo al presente Acuerdo.

Segundo.- Como consecuencia de tal incorporación se incrementa el Fondo Patrimonial de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales en la cantidad de ciento cuarenta y seis mil doscientos veinte millones setecientas setenta mil ochocientas ochenta y tres pesetas (146.220.770.883 pesetas).

Tercero.- La Sociedad Estatal de Participaciones Industriales asumirá, a partir de la fecha de este Acuerdo, las funciones que se atribuyen a la Dirección General del Patrimonio del Estado en los contratos y contratos programa ante la Administración General del Estado y las sociedades a que se refiere el presente Acuerdo.

<u>Cuarto</u>.- La Sociedad Estatal de Participaciones Industriales realizará cuantas comunicaciones, inscripciones e informaciones, tanto a terceros interesados como a las entidades y registros públicos, que sean necesarias o convenientes para formalizar y acreditar la nueva situación de titularidad que se deriva de la adopción del presente Acuerdo.

EXPOSICIÓN

La Ley 7/2001, de 14 de mayo, de modificación de la Ley del Patrimonio del Estado, articula un mecanismo de asignación de las responsabilidades de gestión de las participaciones públicas en sociedades que residencia en el Consejo de Ministros, previo informe de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, la facultad de redistribuir la titularidad de dichas participaciones accionariales entre la Administración General del Estado (Grupo Patrimonio) y la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

Las finalidades perseguidas por la Ley al establecer el procedimiento para la rápida ejecución de las operaciones de reordenación son, por lo que se refiere a la titularidad de las participaciones que se integran en la SEPI, facilitar "el desarrollo especializado de la gestión empresarial de sociedades que producen bienes y servicios en el mercado" o incorporar a la SEPI "aquellas sociedades que deben ser objeto de procesos de desinversión" en aquellos mercados en que no es necesaria la presencia de un operador público.

Estas finalidades se consiguen en esta primera fase de aplicación de la Ley, mediante la incorporación a SEPI de las participaciones en las sociedades que se relacionan en el Anexo del Acuerdo, que hasta la fecha de adopción del mismo, venían siendo gestionadas por la Dirección General del Patrimonio del Estado, así como ciertas participaciones minoritarias.

Los criterios que han inspirado la identificación de las participaciones que se incorporan a la SEPI son los siguientes:

a) Estructura de participaciones más acorde con las exigencias de estabilidad presupuestaria.

Se trata de extender los efectos de SEPI como mecanismo que sustituye intervenciones financieras presupuestarias con los ingresos que provienen de la gestión consolidada del Grupo. Las sociedades que se integran en SEPI no podrán percibir subvenciones u otras aportaciones financieras con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

b) Creación de grupos homogéneos especializados en forma específicas de gestión.

La SEPI dispone de gran experiencia y capacidad en el tratamiento de la gestión de sociedades que deban abordar proyectos de reconversión o ajustes significativos en su capacidad y orientaciones.

El Grupo Patrimonio dispone de importante experiencia en definir las pautas de relación con sociedades instrumentales, que ejecutan políticas públicas o inmobiliarias.

c) Diseño y ejecución de procesos de saneamiento y, en su caso, privatización.

Por lo que se refiere a la valoración de las participaciones transferidas, dado que la Ley ha optado por el principio de conservación del valor, los registros contables que deban efectuarse como consecuencia del presente Acuerdo se efectuarán por el valor neto contable con que figuren en la contabilidad del Estado. De esta forma el Fondo Patrimonial de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales se verá incrementado, como contrapartida a los activos aportados, en idéntica cuantía al valor contable agregado de los mismos.

Finalmente, el Acuerdo autoriza a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales a realizar las modificaciones de estatutos que sean necesarias para adaptar, en su caso, dichos estatutos a su nueva condición de socio mayoritario o de referencia en las sociedades transferidas en sustitución de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Quinto.- La Sociedad Estatal de Participaciones Industriales en el ejercicio de las funciones de socio de las sociedades cuyas participaciones se incorporan a su cartera, procederá a realizar o promover las adaptaciones necesarias en los estatutos de dichas sociedades para adecuarlas a las nuevas relaciones de tenencia y administración de participaciones que se generan como consecuencia de la adopción del presente Acuerdo. En particular por lo que se refiere a la adaptación estatutaria de la Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales (SEPPa), queda sin efecto el punto tres del apartado tercero del Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de junio de 1996, por el que se establecen las bases del programa de modernización del sector público empresarial del Estado, en el que se determina la presidencia del Consejo de Administración de dicha sociedad.

ANEXO

Participaciones de la Administración General del Estado que se transfieren a SEPI

RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	Nº de títulos de la DGPE	% de participaci- pación de la DGPE	Valor contable en pesetas
AGENCIA EFE, S.A.	9.629	100,00%	341.395.204
ALIMENTOS Y ACEITES, S.A. (ALICESA)	39.980.690	91,96%	38.921.201.715
AXIS PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, SGECR, S.A.	150	15,00%	54.931.800
BEXCARTERA SIM, S.A.	333.263	13,89%	99.131.497
COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE TABACO EN RAMA, S.A. (CETARSA)	5.018.041	79,18%	6.018.041.000
COMPAÑÍA TRANSMEDITERRÁNEA, S.A.	5.755.349	95,24%	2.603.305.499
EMPRESA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S.A. (EMGRISA)	1.300	100,00%	1.300.000.000
EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTAS, S.A. (ENAUSA)	70.734	100,00%	70.734.000.000
EXPASA AGRICULTURA Y GANADERÍA, S.A.	3.702.340	100,00%	3.202.390.368
MINAS DE ALMADÉN Y ARRAYANES, S.A. (MAYASA)	16.955	100,00%	10.820.681.000
SOCIEDAD ESTATAL DEA PARTICIPACIONES PATRIMONIALES, S.A. (SEPPA)	6.004	100,00%	12.125.692.800
TOTAL			146.220.770.883

Disposición adicional novena de la Ley24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.- La Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) se subrogará en las obligaciones económicas de la Administración General del Estado imputables hasta el 25 de mayo de 2001, como consecuencia del contrato celebrado entre el Estado y MINAS DE ALMADÉN Y ARRAYANES, SOCIEDAD ANÓNIMA el 30 de octubre de 1990, modificado por el Instrumento de 1 de julio de 1995.

La cuantificación de las obligaciones que se deduzcan de lo previsto en el párrafo anterior, será verificada por la Intervención General de la Administración del Estado.